

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### DECRETO

#### Regulando la utilización de combustibles sólidos y líquidos

La utilización racional de los combustibles sólidos y líquidos, a efectos de obtener de ambos el rendimiento más adecuado a sus características, determina la conveniencia de regular su empleo, ya que, por una parte, los combustibles líquidos suponen un gasto de divisas, por lo que deben ser aplicados solamente en aquellas actividades que específicamente lo requieren por sus características técnicas, y, por otra, debe darse oportuna salida a los combustibles sólidos, particularmente carbones minerales, cuya producción y comercio está en vías de normalización, y, por tanto, deben emplearse preferentemente en los consumos habituales.

El Decreto de 6 de junio de 1955 daba ya normas sobre esta materia,

siendo aconsejable adaptarlas a las presentes circunstancias.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Todos los establecimientos y Centros del Estado, Provincia y Municipio, los dependientes del Movimiento y todos aquellos otros que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualquiera de dichas entidades deberán consumir en sus calefacciones carbón mineral, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes para las hullas de 14 por 100 o más de volátiles.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas instalaciones que actualmente funcionen a base de combustibles líquidos; pero los cupos que tengan ahora asignados no podrán ser ampliados en lo sucesivo.

Art. 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo,

Art. 3.º Las instalaciones de calefacción de los edificios de carácter particular que se construyan en lo sucesivo estarán dispuestas para el empleo de carbones minerales.

Art. 4.º Para que puedan emplearse combustibles líquidos en cualquier actividad industrial será precisa autorización expresa de la Dirección General de quien dependa orgánicamente la industria de que se trate, que sólo se concederá cuando tal utilización sea indispensable o especialmente conveniente.

Art. 5.º Las restricciones para el consumo de combustibles líquidos se aplicarán teniendo en cuenta la conveniencia técnica de su aplicación, entendiéndose que su empleo en calefacciones no es en general indispensable, por lo que cualquier restricción se aplicará en primer término a este consumo.

Art. 6.º Por los Ministerios de Hacienda e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto y se resolverán las dudas que suscite su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de junio

de 1955.—Francisco Franco.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E.", núm. 198, de fecha 17-7-55).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3829

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza

CIRCULAR

De conformidad con lo que establece la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 del pasado marzo, y teniendo en cuenta los Informes preceptivos, he acordado autorizar el ejercicio de la caza de codornices, tórtolas, palomas y aves de paso en todo el territorio de la provincia, a todos los provistos de la correspondiente licencia, desde el próximo 7 de agosto hasta el 31 del mismo mes, fecha en que quedará vedada la caza de tales especies.

Se advierte que las demás especies continúan en veda hasta las fechas que en la indicada Orden se citan.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando a cuantas autoridades y agentes de las mismas dependan de la mía el deber en que se encuentran de velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre esta materia, extremando particularmente su celo en evitación de posibles extralimitaciones en otras especies de caza.

Zaragoza, 28 de julio de 1955.— El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.

## SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

Núm. 3769

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 810, denominado de Las Pedrosas a Piedratajada, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista de las mismas, D. Antonio Aso Pérez, esta Presidencia, por decreto del día 7 del actual, ha resuelto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88, párrafo 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que en el plazo de quince días, a contar desde el de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia,

puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza por daños o perjuicios, deudas de jornales y materiales, indemnizaciones, etc., advirtiendo a los señores Alcaldes de los Municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que existan; y que si dichas reclamaciones no se reciben dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna

Zaragoza, 22 de julio de 1955.— El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 3801

Bases para el concurso de prelación en la construcción de caminos vecinales

Aprobado por la Excma. Diputación Económica, redactado en cumplimiento de la Orden ministerial de 8 de abril de 1954, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de julio de 1925, se abre concurso para determinar el orden de construcción de las obras en él contenidas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los beneficios del presente concurso alcanzan únicamente a los caminos vecinales y puentes económicos incluidos en el Plan aprobado por la Excma. Diputación en 12 de marzo de 1955.

Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los Ayuntamientos y entidades interesadas puedan hacer la propuesta de auxilios, haciendo, juntamente con la oferta, la promesa de entrega de los terrenos que han de ser ocupados con las obras y de la garantía que se ha de prestar con la oferta de auxilios.

En la propuesta habrá de consignarse la fecha del acuerdo de concurrir, acompañando certificación del acta en que conste ese acuerdo del Ayuntamiento. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina, en el plazo señalado, en pliego cerrado, consignando en el sobre el nombre del camino o puente a que se refiera, y firma del autorizado para la presentación.

Los anticipos a que se refieren los artículos 6.º de la Ley y 12 del Reglamento para su aplicación podrán ser solicitados simultáneamente, incluyéndose en la propuesta de auxilio, pre-

vio acuerdo de la entidad peticionaria, en el que se haga constar su cuantía y las garantías que ofrece para su reintegro.

Segunda. Pueden ser concurrentes al concurso los Ayuntamientos, entidades locales menores y Asociaciones o Corporaciones interesadas en la construcción de las referidas obras, y cuya legal existencia se acredite debidamente.

Tercera. Correrá siempre a cargo de los municipios o entidades peticionarias interesadas la adquisición de los terrenos que con las obras hayan de ocuparse, y serán cargo de la Diputación las obras de cimentación de puentes. Unos y otros se entenderán eliminados del prelo de coste de la obra.

Cuarta. Los caminos en construcción paralizada, comenzados con los créditos concedidos por Ley de 17 de julio de 1945 para mitigar el paro obrero, conservarán entre sí el orden de prelación establecido por las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1948 y 8 de abril de 1954.

Quinta. Gozarán de prelación inmediatamente subsiguiente a los del grupo anterior aquellos para cuya ejecución ofrezcan auxilio los pueblos o entidades interesadas, y, dentro de este grupo, la preferencia se señalará:

1.º En favor de aquellos caminos para los cuales se ofrezcan auxilios equivalentes a un tanto por ciento más elevado, y debidamente garantizado, del coste de la obra, y en proporción de lo que sea el tipo contributivo por territorial del municipio respectivo en el último año, según los términos que resultan de la tabla inserta en el Decreto de 4 de julio de 1945.

2.º Caso de igualdad de auxilios, la preferencia se determinará en razón directa del número de habitantes de los pueblos que enlacen e inversa del coste de las obras.

La contribución territorial del término municipal será la que figure en el reparto hecho para el año 1954, incluso el premio de cobranza, y el número de habitantes será el que figure de derecho en el nomenclátor últimamente publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico y, en su defecto, el que conste en documento oficial que reúna las debidas condiciones de exactitud.

Con estos datos se computará contribución a un pueblo la que resulte media por habitante.

Sexta. Finalmente, y en último lugar, en el señalamiento de prelación

para la ejecución de obras relacionadas con la construcción de caminos vecinales figurarán los caminos para cuya construcción no se ofrezca auxilio alguno por los pueblos interesados, y entre los que en tal caso se encuentren, el orden de prelación será: primero, en favor de aquellos caminos que enlacen pueblos comunicados, clasificándose para su preferencia en razón directa al número de habitantes e inversa del coste de la obra; en segundo lugar, y dentro de este grupo de caminos para cuya construcción no mediara auxilio alguno, figurarán los de enlace de pueblos o regiones comunicados entre sí.

Séptima. Se estimará ser coste de las obras, con referencia a cada municipio, el que resulte ser coste medio general de las mismas, en proporción de lo que sea, dentro del importe total de las obras, la parte que de ellas afecten al término municipal correspondiente.

El coste de las obras para los efectos de la oferta se entenderá ser el presupuestado.

Octava. Toda entidad que acuerde acudir al concurso puede solicitar de la Diputación que calcule alzadamente el coste de construcción del camino vecinal o de la superestructura de un puente que estén incluidos en el Plan provincial, siendo de cuenta del peticionario los gastos que se originaren para llegar a la fijación de ese cálculo. Para en el supuesto de ser aceptadas las ofertas, los gastos originados como consecuencia de las operaciones, para la fijación del coste alzado de la obra, se incluirán con el de formación del proyecto, abonándose en cuenta, en este último concepto, al municipio o entidad interesada. De formularse la oferta en razón a cálculo hecho por el oferente, deberá éste, si así lo requiriese la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acompañar los antecedentes por los que se hubiere hecho el cálculo.

Novena. El depósito de garantías y entrega de los terrenos que han de ser ocupados en la obra tendrá que formalizarse dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación definitiva del proyecto.

Si se trata de oferta de jornales o materiales, para los efectos del débito se valorarán a precio de contrata, quedando sujetos en la liquidación a la baja que resulte de la subasta.

En el supuesto de que la oferta consista en ejecución de obras, la garantía será de ejecución de las mismas dentro de los tres años siguientes a la

fecha en que la Diputación dé comienzo a las obras, depositándose fianza en papel del Estado, de la Diputación o del Ayuntamiento respectivo, equivalente a lo que suponga la ejecución de las obras en que consista la oferta.

La fianza será perdida por la entidad que la hubiere formalizado, caso de no cumplir su compromiso, no devolviéndose más que en la parte que exceda de la oferta.

Anualmente será retirada la parte de fianza correspondiente a la obra ejecutada por el peticionario.

Décima. Caso de que sean varias las ofertas sobre un mismo camino, se dará preferencia al que ofrezca la más sólida garantía.

Undécima. La entidad oferente podrá retirar su oferta si el presupuesto obtenido para la obra en el proyecto que se llegase a formular excede de una tercera parte del coste que como alzado se hubiere fijado para la misma. En tal supuesto de retirarse la oferta, la ejecución de la obra se ajustará, para su prelación, a las que sean reglas a aplicar para el grupo a que, como consecuencia de la retirada de la oferta, pase la referida obra. La entidad oferente no podrá retirar la oferta una vez aprobado el proyecto.

Duodécima. Oportunamente, y por la Corporación, se señalará el día para la apertura de pliegos, en cuyo acto se formalizará la extensión del acta en la que conste la entidad oferente, camino u obra a que se refieran, tanto por ciento de la oferta, garantía y obligación de entrega de los terrenos que hubieren de ocuparse.

El Organismo llamado a entender en la apertura de pliegos será la Excelentísima Diputación.

Décimotercera. Una vez realizada la apertura de pliegos, pasarán éstos a la Dirección de Vías y Obras Provinciales, la cual, haciendo aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y contenidas en el Reglamento de Vías y Obras Provinciales, bases de este concurso y Ley y Reglamento de Caminos Vecinales de 1911, con más las complementarias dictadas o que se dicten por la Dirección de Obras Públicas, examinará, dentro de los treinta días siguientes al de la apertura de pliegos, las proposiciones presentadas y documentos anejos, clasificándolas en admisibles e inadmisibles y clasificando las admisibles en el orden que señala el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras. En la relación de las inadmisibles se expresarán las razones que motiven esa clasificación.

La relación así formada se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, en un período de diez días, puedan los peticionarios reclamar contra la clasificación ante el Presidente de la Diputación, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos necesarios para la debida aclaración. Estos documentos pasarán a informe de la Dirección de Vías y Obras Provinciales, la cual hará la clasificación definitiva pasándola a la Diputación, que resolverá sobre las reclamaciones y aprobará la clasificación de las proposiciones presentadas, por ser ambos extremos de su competencia. Aprobada la clasificación por la Diputación se ordenará a la Dirección de Vías y Obras Provinciales proceda a la redacción de los correspondientes proyectos.

Décimocuarta. La admisión definitiva de las ofertas, una vez aprobada la propuesta, corresponderá a la Diputación Provincial.

Décimoquinta. Cuando una oferta haya sido retirada sin que concurra la circunstancia indicada en la base 12, deberá abonarse por quien la retire el 4 por 100 del presupuesto de la obra, además del reintegro de todos los gastos que se puntualizan en el párrafo 1.º del artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos Vecinales.

Décimosexta. Todo municipio o entidad interesada, subrogándose en la oferta, podrá sustituir a la que lo hubiere hecho, para los efectos de constituir la garantía correspondiente.

Décimoséptima. Conforme al capítulo 5.º del Reglamento de Vías y Obras, la Dirección técnica provincial redactará los proyectos de obras nuevas correspondientes a las que figuran en el Plan, y que no tengan proyecto aprobado, así como cuantos proyectos reformados de obra y liquidaciones sea preciso llevar a efecto, siendo unos y otros aprobados por la Diputación, previo informe de la Jefatura de Obras Públicas y con reserva para la misma del recurso que se especifica en el artículo 27 del mismo Reglamento de Vías y Obras.

Décimooctava. El reparto de las consignaciones se hará con arreglo a lo que previene el artículo 16 del Reglamento de Vías y Obras, y en la ejecución de obras de los caminos vecinales se procederá según las normas que en él se señalan para ello.

Décimonovena. Todas las obras que correspondan ejecutar a la Diputación lo serán mediante subasta pública, para cuya contratación regirá el plie-

go de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, complementado con el de 22 de diciembre de 1911, además de aquellas prescripciones que sean de aplicación de las disposiciones sobre contratación de la Administración Local.

Vigésima. Para acogerse a los beneficios del concurso deberá garantizarse debidamente la aportación de los auxilios de que se hubiera hecho oferta, según las normas antes prefijadas, así como el reintegro de los anticipos. A tales efectos, podrá formalizarse la entrega en efectivo de la cantidad a que alcancen los auxilios, o, en otro caso, ofrecer garantía bastante comprometiendo ingresos o depósito de valores en fianzamiento, o por el que pudieran ofrecer solidariamente los mayores contribuyentes, con garantía igualmente efectiva en metálico o valores.

Para el reintegro de anticipos bastará la aceptación de un recargo voluntario en la contribución territorial e industrial, que no excederá de un décimo de ésta ni podrá ser inferior al 5 por 100 del importe de aquéllos.

Vigésimoprimer. Tanto en la tramitación de documentos relacionados con los caminos vecinales como en los proyectos, construcción y conservación de ellos, se atenderá la Corporación a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Vías y Obras, Ley y Reglamento vigentes de Caminos Vecinales y demás disposiciones que sean dictadas por la Superioridad.

Al objeto de unificar las peticiones para facilitar su ordenación, la Dirección de Vías y Obras Provinciales, a petición de las entidades interesadas, distribuirá impresos para formular las proposiciones.

Adición.— No obstante lo expresado en la base 6.ª, la Corporación podrá acordar, previa consulta a la Superioridad, la prioridad en la construcción de determinados caminos, en casos concretos y de extraordinaria urgencia.

Zaragoza, 23 de julio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 3.147

Extractos de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1954.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 17.)

—Resolución a instancia de D. Angel López Burgos, aspirante a las oposiciones de Auxiliares administrativos de la Corporación, quien solicita un nuevo plazo para ser sometido a reconocimiento médico preceptivo.

—Excluir a D. Aurelio Yubero Larrena de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones de Auxiliares administrativos de la Corporación, en su turno restringido, por las causas que se indican.

#### Sección de Gobernación

Aprobar la primera liquidación parcial de las obras de liquidación y distribución de locales para la Institución "Fernando el Católico", y solicitar del Banco de Crédito Local de España, con cargo al crédito concedido, la cantidad de 71.745'72 pesetas.

—Desestimar petición de subvención formulada por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo para obras municipales.

—Desestimar petición de subvención formulada por el Ayuntamiento de La Zaida para obras municipales.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Sádaba.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Alfajarín.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Malanquilla.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Las Pedrosas.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Figueruelas.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Alpartir.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Villafeliche.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Sástago.

—Concesión de subvención para obras municipales al Ayuntamiento de Biota.

—Concediendo autorización para cambio de subvención concedida al Ayuntamiento de Uncastillo para obras municipales.

#### SESION PLENARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 1954

##### Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

#### DICTAMEN ADICIONADO

Dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de construcción de

una Residencia para estudiantes en el Hogar Pignatelli, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 255.000.

—Dictamen proponiendo la aprobación del pliego general de condiciones para la contratación de las obras de reforma y elevación de un piso de las Salas de San Camilo, del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, así como la convocatoria de la correspondiente subasta, por el tipo de 3.413.108'94 pesetas.

—Dictamen proponiendo la aprobación del pliego general de condiciones para la contratación de las obras de ejecución de la reforma de Consultorios del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, así como la convocatoria de la correspondiente subasta, por el tipo de 345.391'19 pesetas.

—Dictamen proponiendo la aprobación del pliego general de condiciones para la contratación de las obras de reforma de la Sala de San José, del Hospital Provincial, y de la convocatoria de la correspondiente subasta por un tipo de 171.987,33 pesetas.

#### Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Resolver petición formulada por el Opus Dei, relativa a la concesión de una beca de 12.000 pesetas para estudios eclesiásticos, en Roma, de un socio de la Obra.

—Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 150.000 pesetas para la creación de cotos escolares de carácter forestal, y otras 100.000 pesetas para subvencionar aquellos que no tengan este carácter.

—Concesión de una subvención de 3.000 pesetas para la organización de la Exposición Bibliográfica-Iconográfica Mariana.

#### Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 6 inclusive del camino vecinal número 626, denominado de Biota a su estación de ferrocarril, por la cantidad de 191.738'17 pesetas.

#### Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"

Aprobación del proyecto de saneamiento de Fuendejalón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.335.224'87 pesetas.

*Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda*

Concesión al Ayuntamiento de Castiliscar, para enjugar en parte el déficit producido en la construcción de la Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene, una subvención de 15.000 pesetas con cargo al remanente del Presupuesto extraordinario O) de la Corporación.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubel contra acuerdo corporativo de 30 de octubre último, sobre transferencia de subvención al Ayuntamiento de Abanto.

*Sección de Vivienda*

Dictamen proponiendo integrar en el Consorcio de Viviendas Protegidas al Ayuntamiento de Castiliscar.

*Comisión de Hacienda y Economía*

Dictamen proponiendo la liquidación de la herencia de D. Luciano Carras Sierra a favor de Establecimientos de Beneficencia.

—Presentación del proyecto del Presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1954.

—Aprobación de las cantidades asignadas por recurso nivelador de presupuestos municipales a los Ayuntamientos que se indican.

*Comisión de Gobierno**Sección de Personal y Plantillas*

Reconocer a D. Nicolás Pola Marín, Practicante de la Beneficencia Provincial, a efectos pasivos, los servicios interinos prestados a la Corporación.

—Convocar la provisión, por concurso, de la plaza de Ingeniero Agrónomo (Catastro) de la Corporación.

—Convocar por oposición la plaza de Ingeniero Ayudante del Consorcio de Aguas de la Corporación.

—Dar cumplimiento a sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo dictada en recurso interpuesto por D. Andrés Esteban Saleté, Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles, contra acuerdo de la Corporación.

—Resolución del concursillo anunciado del traslado del personal subalterno de la Corporación.

—Concesión de una subvención de 175 pesetas mensuales a cada uno de los huérfanos del Dr. Lajusticia, mientras la Corporación lo estime procedente.

—Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Pueyo García, a quien habían sido encomendadas las funciones de Jefe Clínico del Hogar Pignatelli, y designar a D. Luis Boné Sar-

doval para que, accidentalmente, se haga cargo de dichas funciones.

—Conceder la jubilación voluntaria a D. Hipólito Lafuente Sanz, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Fondos Provinciales.

—Declarar desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado convocado entre los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia Provincial.

*Sección de Gobernación*

Dictamen proponiendo declarar desierto el concurso de mobiliario convocado para las oficinas de la Institución "Fernando el Católico", y nueva fórmula legal de contratación.

—Dictamen proponiendo resolver solicitud presentada por la Comisión de los Juegos Florales del Congreso Mariano.

—Dictamen proponiendo la aprobación de factura presentada por Almacenes Moliner, importante 252.955 pesetas, relativa a la construcción e instalación del mobiliario del nuevo Salón de Sesiones.

—Dictamen proponiendo la aprobación de factura presentada por Mármoles Beltrán, relativa a la instalación de un arrimadero de mármol en el Salón de Sesiones, importante pesetas 38.252'38.

—Concesión de subvención de pesetas 3.000 al Ayuntamiento de Panniza para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 3.000 al Ayuntamiento de Bagüés para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 4.153'84 al Ayuntamiento de Torrehermosa para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Undués para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Alconchel de Ariza para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Pintano para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.153'84 al Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 6.000 al Ayuntamiento de Tosos para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 7.000 al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 8.000 al Ayuntamiento de Jaulín para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 8.000 al Ayuntamiento de Luesma para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 10.000 al Ayuntamiento de Escatrón para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 7.000 al Ayuntamiento de Aladrén para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Cariñena para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Nigüella para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.000 al Ayuntamiento de Mesones de Isuela para obras municipales.

—Concesión de una subvención de 5.153'84 pesetas al Ayuntamiento de Morés para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 5.153'84 al Ayuntamiento de Morés para obras municipales.

—Concesión de subvención de pesetas 8.000 al Ayuntamiento de Azuara para obras municipales.

—Dictamen desestimando petición de la Alcaldía de Cinco Olivas.

—Dictamen denegando concesión de subvención al Ayuntamiento de Samper del Salz.

—Dictamen proponiendo desestimar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Erla.

—Dictamen proponiendo desestimar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Acered.

—Dictamen proponiendo se libren 3.000 pesetas para adquisición de sellos y efectos de correos y la consignación de 18.000 pesetas en el presupuesto del próximo año para los mismos fines.

*SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1954**Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero*

Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 15 de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, por la cantidad de 711.166'90 pesetas, a la Empresa Viuda de Francisco Pérez.

*Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal*

Dictamen proponiendo la adhesión al Consorcio de Repoblación Forestal formulada por el Ayuntamiento de Aguilón.

*Comisión de Hacienda y Economía*

Dictamen proponiendo anunciar segunda subasta de la finca denominada "Granja Agrícola" de Zaragoza.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación de la herencia de D. Luciano Carcas Sierra a favor de Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Dictamen sobre exacción del arbitrio provincial sobre la riqueza del año 1955.

*Comisión del Consorcio de Aguas "Labarta"*

Dictamen proponiendo aprobación del proyecto de distribución de Nonaspe y del modificado del mismo, cuyos presupuestos por administración y contrata ascienden a las cantidades de 822.213'89 y 942.026'77 pesetas, respectivamente.

—Dictamen proponiendo aprobación del proyecto de saneamiento de Nonaspe y del modificado del mismo, cuyos presupuestos de administración y contrata ascienden a las cantidades de 1.093.783'80 y 1.253.156'67 pesetas, respectivamente.

—Dictamen proponiendo aprobación de revisión de precios correspondientes a las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Nonaspe, del que resulta una bonificación de pesetas 35.827'46.

—Dictamen proponiendo aprobación de bonificaciones por revisión de precios, importantes en total 66.098'17 pesetas, correspondientes a certificación de obra ejecutada en las de conducción para abastecimiento de Caspe.

—Dictamen proponiendo conceder a D. Mariano Diez Vallejo, contratista de las obras de distribución de aguas de Fuendejalón, prórroga para la terminación de las mismas hasta el día 30 de abril próximo.

—Dictamen proponiendo fijación de cuota provisional de amortización y de garantía para asegurar el abono de la cuota de amortización de la deuda consolidada que resulte después de la oportuna liquidación final de las obras de Villanueva de Gállego.

—Dictamen proponiendo aprobación de justificantes de gastos efectuados para la realización por administración de trabajos de comprobación de existencia de caudales de agua para las obras de abastecimiento de Brea de Aragón, importantes 3.002'90 pesetas.

*Comisión de Gobierno*  
Sección de Gobernación

Dictamen proponiendo fórmula de contratación para la adquisición del

mobiliario de la Institución "Fernando el Católico".

—Concesión de una subvención de 8.000 pesetas al Ayuntamiento de Castiliscar con destino a obras municipales.

—Concesión de una subvención de 6.000 pesetas al Ayuntamiento de Sierra de Luna para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puendeluna para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valpalmas para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Longares para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Mequinenza para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Almolda para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fombuena para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Used para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nombrevilla para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sobradíel para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Joyosa para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santed para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ardisa para obras municipales.

—Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Letux para obras municipales.

—Dictamen proponiendo desestimar petición de subvención del Ayuntamiento de Undués de Lerda.

—Dictamen proponiendo desestimar petición de subvención del Ayuntamiento de Nonaspe.

—Dictamen proponiendo desestimar petición de subvención del Ayuntamiento de Paniza.

SESION EXTRAORDINARIA  
DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1954*Comisión de Hacienda y Economía*

Dictamen proponiendo prorrogar por un trimestre el presupuesto ordinario de esta Corporación.

Zaragoza, 10 de junio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.810

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

*Mosca de la fruta o bolsa del melocotón*

Aunque con carácter de plaga propiamente dicha hasta ahora no puede considerarse que exista, como cabe el caso de ataques aislados, para evitar la difusión de la enfermedad se publican las instrucciones siguientes:

*Medidas preventivas.*— Se evitará la difusión de la plaga destruyendo los frutos (melocotones) que caigan al suelo, hirviéndolos, mezclándolos con cal viva o enterrándolos a más de 40 centímetros.

*Medios de lucha.*— A pesar de lo consignado al principio, por si algún agricultor deseara conocer los procedimientos para combatir la plaga, se apuntan ligeramente a continuación:

a) Por medio de la instalación de mosqueros (frascos cazamoscas) cargados de fosfato amónico al 4 por 100, disuelto en agua. Estos mosqueros se colocarán inmediatamente después de la caza de las primeras moscas en la parte del árbol más soleada, o sea en la cara que mira al Sur, o Mediodía, colgados de 1'50 a 2 metros sobre el suelo, al sol en la estación fría y un poco sombreado en época de altas temperaturas, reponiendo el caldo evaporado cuando sea necesario, es decir, cada treinta días aproximadamente, mediante aparatos pulverizadores desprovistos de boquilla.

b) Pulverizaciones con suspensiones de DDT del 50 por 100 de riqueza técnica a la dosis de 0'25 por 100 (un cuarto de kilo por 100 litros de agua) o de Lindéne (del 8 por 100 de riqueza) al 0'3 por 100. En este método, la primera pulverización se dará toda alrededor del árbol, pudiendo reducirse las siguientes, que deben aplicarse cada diez o doce días, a la parte del mismo orientada al Mediodía.

c) Por medio de cebos envenenados a base de azúcar al 5 por 100 disuelto en agua y adición de productos fosforados de baja toxicidad (Malatión,

Dipterex, etc.), éstos se emplearán a la dosis de 1'5 por 100 (1.500 gramos para 100 litros de agua) si se trata de emulsiones del 20 por 100 de riqueza en producto técnico, y a 1.200 gramos por cada 100 litros de agua si se trata de preparaciones de polvo mojado (del 25 por 100 de riqueza en producto técnico).

En este último procedimiento sólo se pulveriza una pequeña superficie de la parte del árbol, la orientada al Mediodía (de uno a dos metros cuadrados), que actúa como cebo o atrayente de la mosca de la fruta.

Estas pulverizaciones deben repetirse cada diez o doce días.

A cualquier agricultor que lo desee, por esta Jefatura se le darán toda clase de orientaciones sobre la mosca de la fruta.

Zaragoza, 26 de julio de 1955.— El Ingeniero Jefe, José-María Benítez-Sidón.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.753

CALATAYUD

Convocatoria

Hallándose vacante la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de Funcionarios municipales de 30 de mayo de 1952, artículo 233 y concordantes, Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 y circular de la Dirección General de Administración Local de 23 del mismo mes y año, se convoca concurso, o en su defecto oposición, para la provisión de la misma en propiedad, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las características de la plaza son las reglamentarias, teniendo en cuenta que sus funciones serán incrementadas con las atribuidas a los Jefes de Sección y de Negociado, más las que especialmente se le encomienden, por no existir en la plantilla los cargos expresados. La dotación de la plaza es de 16.800 pesetas anuales, más los pluses y gratificaciones reglamentarios.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Tercera. En el caso de que no se presente ningún solicitante del Cuerpo Nacional indicado se proveerá la plaza, por oposición, entre Licencia-

dos en Derecho o en Ciencias Políticas.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar el concurso o, en su caso, la oposición, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Abogado del Estado Jefe de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue. Actuará de Secretario un funcionario administrativo.

Quinta. El plazo de admisión de instancias, común para concursantes y opositores, terminará a los treinta días de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. Los documentos a presentar son los siguientes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

2.º Testimonio del título de Secretario de Administración Local de primera categoría, para los concursantes exclusivamente.

3.º Certificación del acta de nacimiento.

4.º Certificación de antecedentes penales.

5.º Cualesquiera otros documentos en que se acrediten méritos o servicios.

Séptima. Los opositores, en lugar de presentar título de Secretario, lo presentarán de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificación de estos estudios, y, además, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Octava. Los méritos alegados por los concursantes se apreciarán por el Tribunal conjunta y discrecionalmente.

Novena. La convocatoria será anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" en el de la provincia y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial y, además, en un diario de la provincia.

Décima. En el caso de no presentarse concursantes se comunicará la celebración de la oposición a los demás solicitantes, a cuyo efecto deberán señalar en su instancia el lugar o domicilio, dentro de la ciudad de Calatayud, para estos efectos.

Undécima. Las pruebas de oposición se ajustarán a lo dispuesto en la circular de 24 de junio de 1953 para plazas de técnicos administrativos de Secretaría, con la ampliación del programa correspondiente a la segunda

parte del cuestionario mínimo, la cual será sustituida por la que se inserta a continuación. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que se comuniquen a los solicitantes su celebración, y se avisará mediante comunicación a los solicitantes y anuncio en el tablero de la Casa Consistorial.

En lo no previsto en las anteriores bases se aplicará la circular de 24 de junio de 1953. Además, el Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la oposición y que no se halle prevista.

### PROGRAMA

de la segunda parte del cuestionario para la oposición de una plaza de Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de Calatayud

1. Entidades Locales.— Provincias y Municipios.— Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Entidades municipales.— Su clasificación.— Su constitución y alteraciones.

3.—Elementos del Municipio.— El territorio y sus alteraciones.— La población y su empadronamiento.— La riqueza.

4. Organización municipal.— Autoridades y Organismos municipales.

5. El Alcalde.—Carácter y nombramiento.— Atribuciones.

6. El Ayuntamiento: su composición.— Los Concejales.— Elección y condiciones del cargo.— Incapacidades, incompatibilidades y excusas.

7. La Comisión Permanente.— Constitución, funcionamiento y atribuciones.— Comisiones informativas.

8. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.— Atribuciones de la Comisión Municipal Permanente.

9. Lo discrecional y lo reglado en las resoluciones municipales.

10. Autoridades y Organismos provinciales.— Diputaciones y Cabildos Insulares.— Su composición.

11. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.— Organos de las Entidades Locales Menores.— Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

12. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

13. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

14. Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.— Libros de actas: sus requisitos.

15. Resoluciones municipales. — Su preparación y formación.—Mociones, propuestas, dictámenes, enmiendas: sus requisitos.
16. Firmeza de las resoluciones municipales.—Requisitos esenciales.—Ejecución de los mismos.
17. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.
18. Los proyectos de obras municipales: sus requisitos esenciales.—Aprobación.—Firmeza.—Ejecución.
19. Importancia de la parte económica y financiera en los proyectos de obras municipales.—Repercusión económica que pueden tener sobre los administrativos.
20. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios municipales.
21. Servicios delegados del Estado.
22. Bienes municipales.—El patrimonio municipal.—El inventario y su conservación.
23. Adquisición de bienes por las Entidades municipales.—Enajenación.
24. Disfrute y aprovechamiento de los bienes municipales.
25. Expropiación forzosa municipal.—Legislación vigente.
26. Contratación de las Corporaciones locales. — Subasta, concurso, concurso-subasta, concierto directo.
27. Perfeccionamiento del contrato. Formalización.—Cumplimiento.
28. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.— Interpretación de los mismos.
29. Garantías de la contratación.— Responsabilidades.— Revisión de precios.
30. El personal de la Administración local.— Plantillas.— Modos de adscripción.
31. El Secretario.— Atribuciones, funciones, derechos y deberes.
32. El Derecho social y la protección al productor en la legislación municipal.
33. Los funcionarios: sus clases Derechos y deberes.
34. Nombramiento y situaciones de los funcionarios.— Régimen disciplinario.
35. El procedimiento administrativo.— Normas generales.— Registro de documentos.— Archivo de expedientes en tramitación.— Archivo definitivo: su organización.
36. Notificaciones, comunicaciones, traslados: sus requisitos.—Cómputo de plazos.— Anuncios oficiales: sus efectos.
37. De los expedientes.— De los interesados en los expedientes.— De las

recusaciones.— De las certificaciones: sus clases.

38. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Suspensión de acuerdos.— El silencio administrativo.—La mora.

39. Del ejercicio de acciones.—De los recursos contra las resoluciones municipales.

40. De la responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.

41. La Intervención del Estado en las Entidades locales.— Régimen de tutela.— El Servicio de inspección y asesoramiento.

42. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Calatayud, julio de 1955.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.772

LUNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir para la celebración de la subasta sobre el aprovechamiento de pastos de los montes de libre disposición de este Ayuntamiento.

Luna, 22 de julio de 1955.—El Alcalde, Tomás Catalán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.778

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 469 de 1947, por estafa, contra Juan Pazos Mosquera, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de siete años de presidio mayor, accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena, al pago de costas y a que abone a Angel Aznar la cantidad de 5.210 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere el pago de dicha cantidad.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.780

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 44 de 1953, por atentado, contra Rafael Pérez Amaya, se notifica al perjudicado Julián García Becerril, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en dicha causa se condenó al penado a que le abone la suma de 200 pesetas como indemnización de perjuicios.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.790

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario que se instruye con el número 190 de 1955, sobre abandono de familia, se cita por la presente a Rosa Traveset Boronat, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad (Avenida de América, 5), para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciada, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.787

TAFALLA

En virtud de lo ordenado por Su Señoría en proveído de fecha 15 del actual, se procede a hacer la tasación de costas del juicio verbal de faltas número 100 de 1954, que arroja el siguiente resultado:

Derechos arancelarios, totales juicio, 65'45 pesetas.

Reintegró del juicio, 22'50 pesetas.

Indemnización, 3.885 pesetas.

Apelación, 8'50 pesetas.

Total, 3.981'45 pesetas

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Vegas Infantes, vecino que fué de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, y de cuya cantidad deberá responder en un 75%, y en caso de insolvencia de su co-reo en su totalidad, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial", en Tafalla a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Benedicto Usárroz.